



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00638

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Aclarara lo relativo a las fechas que hacen parte de cada periodo adeudado, toda vez que aduce que cada uno va desde el primer día hasta el ultimo de cada mes y, del contrato de arrendamiento se extrae que dichos periodos van a partir del 5 día, en razón a que iniciaron el día 05 de diciembre de 2018. De ser el caso indicara para cada cuota solicitada, su fecha de exigibilidad, teniendo en cuenta que, según dicho título ejecutivo, se pactó el pago dentro de los tres días de cada periodo mensual.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 30 jun 2022, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº __, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 614e2eaaaa926d0aec92e1e0ae4955953788724ff717ebbb8819307945b9bdb

Documento generado en 29/06/2022 02:51:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>